



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN JEFATURAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 031 -2022-MIDAGRI-SSE/OA

Lima, 22 de agosto de 2022

VISTOS:

La solicitud de fecha 25 de julio de 2022, (Informe N° 003—2022-GCR), presentada por Geraldine Campos Rodriguez, servidora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial – Selva de Sierra y Selva Exportadora, sobre licencia por maternidad (pre y post natal), el Informe N° 081-2022-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057", el Contrato Administrativo de Servicios otorga a los servidores, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales". De este modo se extiende a los servidores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057", establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal



para el Trabajo (CITI) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;

Que, mediante Memorando N° 0308-2022-MIDAGRI-SSE/DPACSELVA de fecha 16-08-2022, se remitió el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-409-00017825-22 de la servidora Geraldine Campos Rodriguez;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de Sierra y Selva Exportadora, donde en el numeral 30.2 del artículo 30°, estipula la Licencia Con Goce de Remuneraciones por Maternidad, la misma que se otorga a la servidora por 98 días calendarios, distribuidos en un periodo de 49 días calendarios de descanso pre natal y post natal.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2022-MIDAGRI-SSE/PE, se aprobó la modificación del artículo 29° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de Sierra y Selva Exportadora, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE, en los términos siguientes:

" Artículo 29°.- Licencia

Es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se concede a petición del servidor y está condicionado a la conformidad institucional.

Las licencias pueden otorgarse con o sin goce de remuneraciones y son evaluadas por la Unidad de Recursos Humanos así como por el jefe inmediato del solicitante. Son aprobadas mediante resolución del Jefe de la Oficina de Administración.

En caso el servidor civil cuente con un contrato de trabajo a plazo determinado, la licencia no puede exceder la fecha de término del contrato.

Que, con Memorando N° 0261-2022-MIDAGRI-SSE/DPACSELVA, el Director Dirección de Promoción y Articulación Comercial – Selva, comunicó a la Unidad de Recursos Humanos que autoriza la Licencia por Maternidad solicitada por la Sra. Geraldine Campos Rodriguez;

Que, con el Informe N° 081-2022-MIDARI-SSE/OA-RRHH, la Unidad de Recursos Humanos, recomienda se otorgue la Licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la servidora Sra. Geraldine Campos Rodriguez, por el término de noventa y ocho (98) días calendarios;

Que, por otro lado debemos resaltar que la servidora actualmente tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 019 -2021-CAS de fecha 29 de octubre de 2021, el cual culmina el 30 de setiembre de 2022, debido a que a la Sra. Se le contrato bajo el Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2018-PE/SSE de fecha 10/05/2018, se resolvió delegar en el Jefe de la Oficina de Administración facultades entre ellas en materia de Recursos Humanos de suscribir, modificar, y resolver los contratos administrativos de servicios CAS, así como sus correspondientes Adendas y estando a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos correspondería se amplié la adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019 -2021-CAS, con la finalidad de que se complete la licencia por maternidad por el periodo de 98 días calendario, correspondiente a ley;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior es importante indicar que la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano" (en adelante, LPSP 2022), ha habilitado en forma excepcional la contratación bajo el Decreto Legislativo N° 1057; la misma que rigen solo para el año fiscal 2022;



Que, de acuerdo con lo señalado se advierte que el descanso por maternidad, reconocido en la Ley N° 26644, es un derecho irrenunciable que les asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente de su régimen laboral;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por las razones atendibles corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Descanso Medico, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2018-PE/SSE de fecha 10/05/2018, se resolvió delegar en el Jefe de la Oficina de Administración facultades entre ellas en materia de Recursos Humanos, y el numeral 30.2 de artículo 30° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE, modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2022-MIDAGRI-SSE/OA, de fecha 14 de enero de 2022, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, que aprobó la Directiva N° 001-2018-PE/SSE, denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia con goce de remuneraciones por maternidad (pre y post natal), por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios, con eficacia anticipada **a partir del día 17 de agosto al 22 de noviembre del 2022**, a la servidora Sra. Geraldine Campos Rodriguez – Apoyo Técnico de Gestión Empresarial de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial – Selva, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sierra y Selva Exportadora asumirá el pago diferencial entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual que corresponda a la citada servidora.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, a la persona encargada de planillas, a la persona encargada de los legajos, y al encargado del control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que en atención de lo resuelto actúen según sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Jorge Miguel Solorzano Parlasca
Jefe de la Oficina de Administración



